



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00094-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por NESTOR LÓPEZ ÚSUGA en contra de CARLOS ORLANDO RIVERA RUEDA, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Deberá allegar poder que faculte al apoderado para interponer la presente demanda laboral, el cual debe contener todas y cada una de las pretensiones de la demanda, y en caso de no contar con presentación personal ante notaría, deberá acreditar el mensaje de datos por medio del cual se le otorgó dicho poder.
- Informará los datos de notificación física y electrónica del apoderado de la parte demandante.
- Deberá acreditar que el domicilio del demandado es en el municipio de Itagüí, toda vez que de la matrícula inmobiliaria allegada solo se desprende que para el 3 de diciembre de 2018, el demandado era propietario de un inmueble sin dirección en este municipio, sin que ello sea prueba para determinar su domicilio.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a los demandados, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 57

Hoy 13 de abril de 2021 a las 8 a.m.

2
RADICADO N° 2021-00055-00

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5e1642ebcd68d5cf24a24e94bbe2eb1ec76c1a3468853815cdaa025595a524d

Documento generado en 12/04/2021 02:16:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**